



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Verbal Declaración de Pertenencia

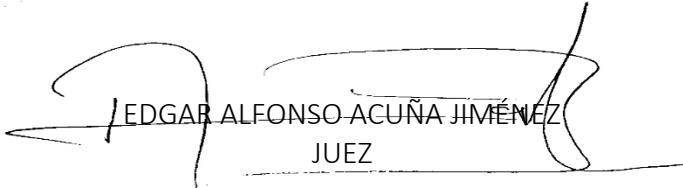
Radicado: 0515431120012023-0013200

Decisión : Releva curador- compulsas copias

Teniendo en cuenta que a las personas indeterminadas que obran como demandadas en este proceso, se les designó curador ad-litem para que ejerciera su representación judicial, designación que recayó en el abogado LUIS SERGIO CORREA ZAPATA, a quien previa comunicación de la designación y aceptación del cargo, se le notificó el auto admisorio de la demanda en marzo 18 de 2024, concediéndosele un término de veinte (20) días para la contestación de la demanda misma, constatándose que a la fecha y una vez vencido el término conferido, éste no ha hecho pronunciamiento alguno al respecto, por lo que en aras de garantizar a estos demandados su derecho de defensa y contradicción, deviene su reemplazo, en consecuencia, como curador ad-litem de las personas indeterminadas, se designa al abogado Juan Humberto Prieto Villegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.125.938 y tarjeta profesional No. 39813 del Consejo Superior de la Judicatura. La presente designación puede ser comunicada al designado a la cuenta de correo electrónico [juanhprieto@gmail.com](mailto:juanhprieto@gmail.com). Al momento de la comunicación se advertirá al designado respecto de la obligatoriedad de la aceptación del cargo, en los términos dispuestos en el artículo 48 del Código General del Proceso.

Por último, en atención a que el curador ahora reemplazado, no se excusó del ejercicio del cargo para el cual fue designado por esta judicatura, y, vencido el término de rigor tampoco dio contestación a la demanda, se ordena compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura -Sala Disciplinaria, para que investigue si con su actuar el abogado incurrió en falta disciplinaria alguna. Para tal efecto, por secretaría remítase copia del auto de designación, la aceptación, así como la notificación del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

  
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Edgar Alfonso Acuña Jimenez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8deab4fbf800525d16e6edf3a05367b35757b70db5f76ff340d4ec7fe9fe034**

Documento generado en 29/04/2024 03:08:18 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**